

A petición de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, mediante oficio 10000/2024/178, se elabora el presente **Acuerdo Administrativo** donde se establece la Restricción para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el polígono perimétrico donde se desarrollará el evento denominado "Romería Zapopan 2024" del Municipio de Zapopan, Jalisco, durante los días 11 once y 12 doce de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

El que suscribe Juan José Frangie Saade, en mi calidad de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto en el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; a los habitantes del Municipio les hago saber:

1. La Llevada de la Virgen de Zapopan, es una de las tradiciones religiosas y culturales más importantes en las ciudades de Guadalajara y Zapopan; municipios que mantienen una estrecha relación ritual a través del culto y la devoción a la Virgen.
2. El artículo 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere la facultad ejecutiva del Presidente Municipal de publicar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

*"Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*

I. (...)

V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;

VI. (...)"

3. Por su parte, el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula la facultad del Presidente Municipal de determinar días, horarios y zonas en que se tendrá prohibida la venta y no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas:

*"Artículo 59. En los términos de la Ley de la materia y del presente Reglamento, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas, no se otorgarán horas extras en los establecimientos o giros de regulación especial, en los días, plazos o periodos que se determinen conforme a lo siguiente:*

I) (...)



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA  
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE  
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "ROMERÍA ZAPOPAN  
2024" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

*IV) Durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan."*

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina que desde las 20:00 veinte horas del día 11 once de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 doce de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, en el polígono comprendido por las siguientes vialidades:

Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Av. Acueducto, Av. Patria, Privada del Río, Lusitania, Cádiz, Arroyo de Atemajac (canal), Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín. (Se anexa mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.)

Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado "**Romería Zapopan 2024**".

**SEGUNDO.-** Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos (Restaurantes), así como al Club Atlas Colomos, Plaza Acueducto, Plaza Patria y al Hotel Country Plaza, toda vez que no influyen en las actividades del evento "**Romería Zapopan 2024**".

**TERCERO.-** Se autoriza la prestación del servicio de sanitarios en los establecimientos ubicados dentro del perímetro para efecto de coadyuvar con la salubridad pública, permitiéndose el cobro por concepto de cuota de recuperación por limpieza y consumibles utilizados para la prestación de este servicio durante los días 11 once y 12 doce del mes de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, dentro de los horarios establecidos.

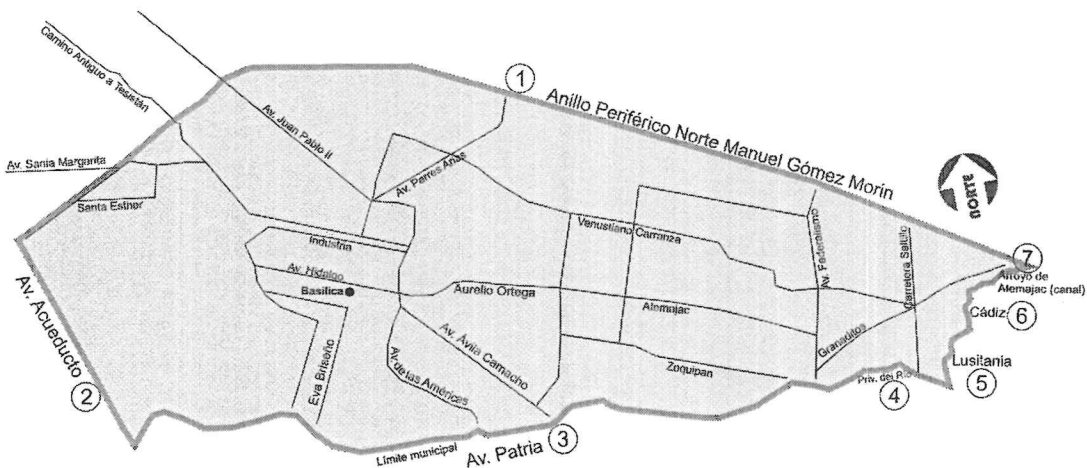
**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; se ordena publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA  
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE  
DESARROLLARÁ EL EVENTO DENOMINADO "ROMERÍA ZAPOPAN  
2024" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Se firma el presente por duplicado, ante la presencia de la Secretario del Ayuntamiento, Graciela De Obaldía Escalante, quien lo suscribe en los términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) el día 02 del mes de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro.



  
**Juan José Frangie Saade**  
**Presidente Municipal de Zapopan**

  
**Graciela De Obaldía Escalante**  
**Secretario del Ayuntamiento de Zapopan**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**